

El feminicidio. El caso de México.

Por *Iris Rocío SANTILLÁN RAMÍREZ**

“No las queremos competentes, sino dóciles”

Argumento machista

En México la violencia en contra de las mujeres, al igual que en diversas partes del mundo, es y ha sido una constante¹, sin embargo en los últimos años ésta, aparentemente, se ha agudizado en lugares como Ciudad Juárez, Chihuahua, Chimalhuacán en el Edo. de México, Cuernavaca en el Edo. de Morelos² y Cancún en Quintana Roo. Éstas se han convertido en ciudades en donde la violencia en contra de las mujeres va más allá de la discriminación en diversos ámbitos (familiar, educativo, laboral) y los malos tratos por parte de quienes les son más cercanos y de quienes se esperaría un trato respetuoso y amoroso, como familiares, novios, concubinos y esposos. Desafortunadamente todo esto parece ser consecuencia de la enraizada cultura patriarcal que en pleno siglo XXI sigue imperando gracias a una falta de voluntad política que distribuya de manera equitativa los derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, sin dejar en desventaja a estas últimas; tal voluntad política se ve muchas de las veces legitimada por la legislación y por quienes las aplican, así como por diversas ideologías, costumbres y tradiciones que tienen como fin mantener a las mujeres en un plano inferior, de sujeción y control respecto al sujeto masculino.

Aunque la participación de las mujeres en el ámbito público es cada vez mayor, éste hecho no es una variable que evite la violencia en contra de las mujeres, quizá por el contrario el desarrollo que éstas han tenido en las últimas décadas puede ser un factor que las pone en una situación de riesgo mayor (Santillán, I., y Tenorio, F., 2003: 163-169).

Lo cierto es que gracias a la participación de hombres y mujeres comprometidos por alcanzar la equidad entre géneros y acabar con éste tipo de violencia y, derivado de

* Abogada, criminóloga y Encargada de las Misiones del Foro Latinoamericano para la Seguridad Urbana y la Democracia, A.C. (Flasud).

¹ Aunque hay que hacer notar que en los años 70, década en que inició el movimiento feminista en América Latina, las demandas de las mujeres en cada país era diferente. En Chile el problema era de índole laboral y lo relacionado con el divorcio, en Perú y en Bolivia el tema eran las llamadas “pobladoras” (en México les llamamos “paracaidistas” que son las personas que se apropian de un bien inmueble o de un terreno baldío), en Argentina protestaban por la represión política, en Brasil contra la dictadura, mientras que en México la violencia —en principio la de índole sexual— fue el tema que reunió a un grupo de mujeres.

² En Cuernavaca, entre los años 2000 y hasta abril del 2006 se ha contabilizado el feminicidio de casi 200 víctimas, tan sólo en el mes de marzo del 2006 nueve mujeres perdieron la vida en circunstancias violentas (los cuerpos hallados se han caracterizado por haber sido abandonados en las calles con evidentes muestras de violencia, principalmente heridas en el vientre, cara y senos) (Mújica, A., 2006). En Cancún, Quintana Roo, entre los años de 2003 y 2004 se contabilizaron al menos 90 feminicidios, sin que la mayoría se hubiera aclarado (S/A, 2004).

compromisos internacionales, el gobierno mexicano ha iniciado algunas acciones en pro de este fin, como por ejemplo el financiamiento para llevar a cabo diversas encuestas encaminadas a conocer el número y la dinámica de la violencia en contra de las mujeres.

Los primeros datos se enfocaron específicamente hacia la violencia familiar³. Así, se logró calcular lo grave que es ésta en México, ya que de acuerdo a la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF) llevada a cabo en 1999 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), de los 4.3 millones de hogares del área metropolitana de la Ciudad de México, uno de cada tres, que involucra a 5.8 millones de habitantes, sufre algún tipo de violencia familiar. De los poco más de 1.3 millones de hogares en donde se detectó violencia familiar, 99% reportó maltrato emocional, 16% (215 mil hogares) sufrían intimidaciones, 11% (147 mil hogares) violencia física y 1% (14 434 hogares) abuso sexual (Inegi, 2003: 421).

Es decir, en al menos uno de cada tres hogares en el área metropolitana la violencia familiar es una constante, una forma de vida. Estas cifras pueden ser mayores considerando que muchas mujeres se avergüenzan de esta forma de relacionarse y por lo tanto no expresan lo que viven —o mejor dicho, sobreviven—, y de que fuera de éste territorio el machismo y la misoginia se encuentran mucho más arraigados, lo que significa que los hombres han aprendido a reaccionar de manera violenta y las mujeres a soportar dicha violencia como un destino inevitable. Creen que la vida es así.

La expresión más soez de la violencia en contra de las mujeres lo es sin duda la violencia sexual y la física llevada al extremo del feminicidio⁴ que en contra de ellas se comete.

³ En México, fue hasta el año 1996 cuando por primera vez se promulgó la primera *Ley de Atención y Prevención a la Violencia intrafamiliar* en el Distrito Federal, la cual fue reformada en 1998 bajo la denominación *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal*, que tenía por objeto la asistencia y prevención del problema. A finales de 1997 el entonces Presidente de la República Ernesto Zedillo firmó la iniciativa de reformas legales en materia de violencia familiar, las cuales incluían cambios importantes en materia civil y penal (cit. en Borjón, I., 2000: 66-71). Se previó entonces, la violencia familiar como un fenómeno anti-social y delictivo que requería de la intervención estatal, específicamente del sistema penal. En aquel entonces los artículos 343 bis, 343 ter y 343 quáter del Código Penal del Distrito Federal —ordenamientos que regulaban estos ilícitos— tutelaban la vida y la integridad corporal como bienes jurídicos. Las reformas legales del 2002 a dicho ordenamiento legal, ubicaron al tipo penal de *violencia familiar* en el título octavo, protegiendo la integridad familiar como bien jurídico.

⁴ Marcela Lagarde explica que “*el concepto feminicidio fue utilizado por primera vez en 1997 para definir lo que sucedía en Ciudad Juárez y poco a poco se ha extendido su uso. Desde el punto de vista lingüístico el vocablo es genérico de tal manera que feminicidio abarca un conjunto de asesinatos cometidos en una entidad específica. Sin embargo, la difusión y adopción del término por diversos medios y por los movimientos de derechos humanos y feminista, no ha incluido en el feminicidio varios crímenes de género contra mujeres. Es usada, en cambio, como feminicidios. Se ha transformado la voz genérica en particular. Numerosas fuentes lo usan para nombrar los asesinatos de mujeres precedidos de violencia sexual y otras para designar cualquier asesinato cometido contra mujeres. Lo que en sentido estricto sería femicidio. La Comisión Especial lleva en su nombre la voz feminicidios, así la designó la Junta de Gobierno de la H. Cámara de Diputados. A pesar de que el concepto fue desvirtuado en ese momento significó un avance. Con todo, la concepción científica es la de feminicidio, como conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres y un estado de violencia de género contra las mujeres que, en ocasiones, desemboca en homicidios*” (2005: 12). Aquí haremos referencia a los

En cuanto a la violencia sexual, específicamente la violación, hay que recordar que si bien se atenta contra el cuerpo y la libertad sexual de las mujeres, el carácter sexual del acto es quizá lo menos importante, porque éste no tiene ninguna relación con la satisfacción sexual del hombre, sino con la confirmación del poder que éste ha ejercido sobre aquélla a través de la historia (Álvarez, A., 1986: 15), o sería mejor decir, sobre aquellos pueblos que simbólicamente se constituyen en propietarios o poseedores de las mujeres. Esto es rastreable en las quizá más evidentes expresiones de la violencia, como son los casos de las guerras internas o entre países, que se han desarrollado en cualquier cultura y en cualquier tiempo. Tómese en consideración que más allá de la afirmación de las conciencias de los protagonistas y, particularmente, del pueblo o segmento social vencedor, más allá del apoderamiento o saqueo de las riquezas del otro, las mujeres han sido parte receptora de esa agresión en el sentido más animal del término.

Como sustento de dicha afirmación sobresalen los casos de Vietnam y Kosovo, naciones en que las mujeres fueron violadas e incluso obligadas a procrear los hijos resultado de dicha violación. Lo mismo aconteció en aquellas antiguas guerras de conquista de Chile, Perú, Argentina y México. La violación de las mujeres de la nación derrotada, han dicho Nanette J. Davis y Marlene Faith, “*es un símbolo de poder absoluto de los vencedores sobre los vencidos*” (1994: 122), representa en gran medida una mancha para el pueblo vencedor, pero sobre todo la instrumentalización de las mujeres violadas, quienes son estigmatizadas, culpabilizadas y rechazadas no sólo por los propios vencedores, sino por los propios vencidos, como sugiere el relato de Eduardo Galeano:

“La sombra de los velámenes se alarga sobre la mar. La atraviesan sargazos y medusas que derivan, empujados por las olas, hacia la costa.

Desde el castillo de popa de una de las carabelas, Colón contempla las blancas playas donde ha plantado, una vez más, la cruz y la horca. Este es su segundo viaje. Cuánto durará, no sabe: pero su corazón le dice que todo saldrá bien, ¿y cómo no va a creerle al Almirante? ¿Acaso él no tiene por costumbre medir la velocidad de los navíos con la mano contra el pecho contando los latidos?

Bajo la cubierta de otra carabela, en el camarote del capitán, una muchacha muestra los dientes. Miquele de Cuneo le busca los pechos y ella le araña y lo pateo y aúlla. Miquele la recibió hace un rato. Es un regalo de Colón.

La azota con una soga. La golpea duro en la cabeza y en el vientre y en las piernas. Los alaridos se hacen quejidos; los quejidos, gemidos. Por fin, sólo se escucha el ir y venir de las gaviotas y el crujir de la madera que se mece. De vez en cuando una llovizna de olas entra por el ojo de buey.

Miquele se echa sobre el cuerpo ensangrentado y se remueve, jadea, forcejea. El aire huele a brea, a salitre, a sudor. Y entonces la muchacha, que parecía desmayada o muerta, clava súbitamente las uñas en la espalda de Miquele, se anuda a sus piernas y lo hace rodar en un abrazo feroz.

Mucho después, cuando Miquele despierta, no sabe dónde está ni qué ha ocurrido. Se desprende de ella, lívido, y la aparta de un empujón.

feminicidios que necesariamente desembocan en homicidio.

Tambaleándose, sube a cubierta. Aspira hondo la brisa del mar, con la boca abierta. Y dice en voz alta, como comprobando:

- Estas indias son todas unas putas” (1996: 54).

En cuanto al feminicidio hay que decir que no es más que la punta del iceberg de la violencia en contra de las mujeres cuya densidad, volumen y profundidad esconde un incontable número de agresiones a las que las mujeres son sometidas cotidianamente por parte de parientes, cónyuges, amigos, colegas, compañeros, autoridades y desconocidos.

En el seno de la creación de la Red Interparlamentaria por el Derecho a una Vida sin Violencia de las Mujeres se ha reconocido que el feminicidio es.

“la culminación de diversas formas de violencia contra las mujeres: de género, clase, étnica, ideológica y política que se concatenan y potencian en un tiempo y un territorio determinados y culminan con muertes violentas, homicidios, accidentes mortales e incluso suicidios que suceden y no son detenidos ni prevenidos por el Estado.”

(Pacto de México, H. Congreso de la Unión, 2005b: 64)

Debido a una serie de problemas que abordaremos más adelante, me parece que el tamaño de este problema, traducida en números, todavía no se conoce a ciencia cierta. En América Latina y España, algunas cifras que se han recabado por parte de Isis Internacional son las siguientes:

PAIS	Periodo	Nº. de casos	Población ⁵	Incidencia por c/100,000 habitantes (# de casos/población)
Perú ⁶	2001	30	1.285.216	.023
	2002	35		.027
	2003	143		.111
	2004	100		.077
Chile ⁷	1997	54	13.994.000	.003
	1998	53		.003
	1999	55		.003
	2000	68		.004
El Salvador ⁸	2003 (al 10 de mayo)	42	5.642.000	.007
España ⁹	2000	63	38.748.053	.001
	2001	50		.001
	2002	54		.001

⁵ De acuerdo a la Enciclopedia Interoceánica Tercer Milenio (2002: 84-97)

⁶ Se carece de datos oficiales, por lo que la información proviene de las noticias aparecidas en medios escritos.

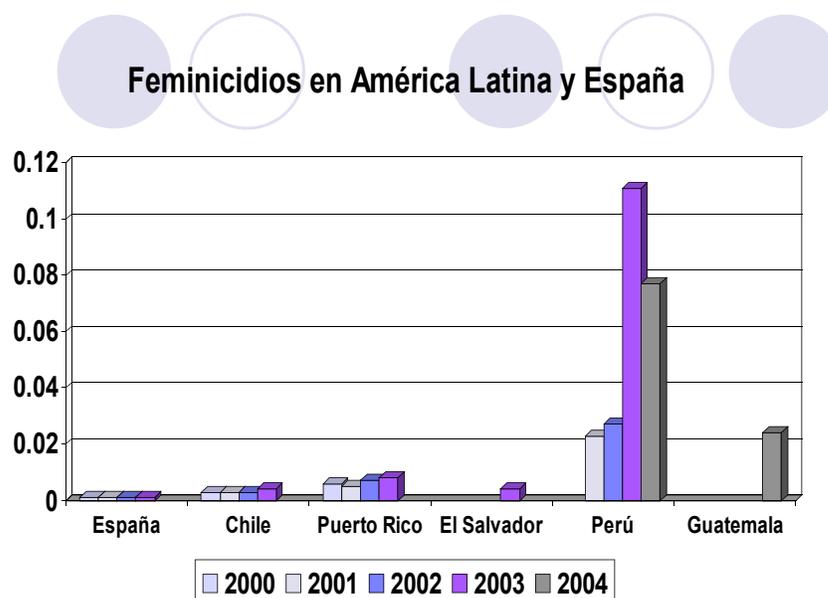
⁷ Luis Avarena, quien elaboró estas estadísticas de acuerdo al Diario La Cuarta, hace una diferenciación entre los femicidios (sic) en general y los “femicidios íntimos”, que los define como: “*los asesinatos de mujeres cometidos por un hombre con quien ella tenía o tuvo una relación íntima (marido, convivente, pololo, amante o exesposo, etc.)*”

⁸ No se anota cual es la fuente original de la información

⁹ Sólo están contabilizados los feminicidios en el ámbito de la pareja

	2003	71		.001
	2004	72		.001
Guatemala ¹⁰	De enero al 5 de mayo del 2006	249	10.322.011	.024
Cd. Juárez ¹¹	2000	35	1.218.817 ¹²	.028
	2001	39		.032
	2002	42		.034
	2003	29		.023
	2004	20		.016
México	2004	1205	97.500.000 ¹³	.012
Puerto Rico ¹⁴	2001	23	3.522.039	.006
	2002	18		.005
	2003	26		.007
	2004	31		.008

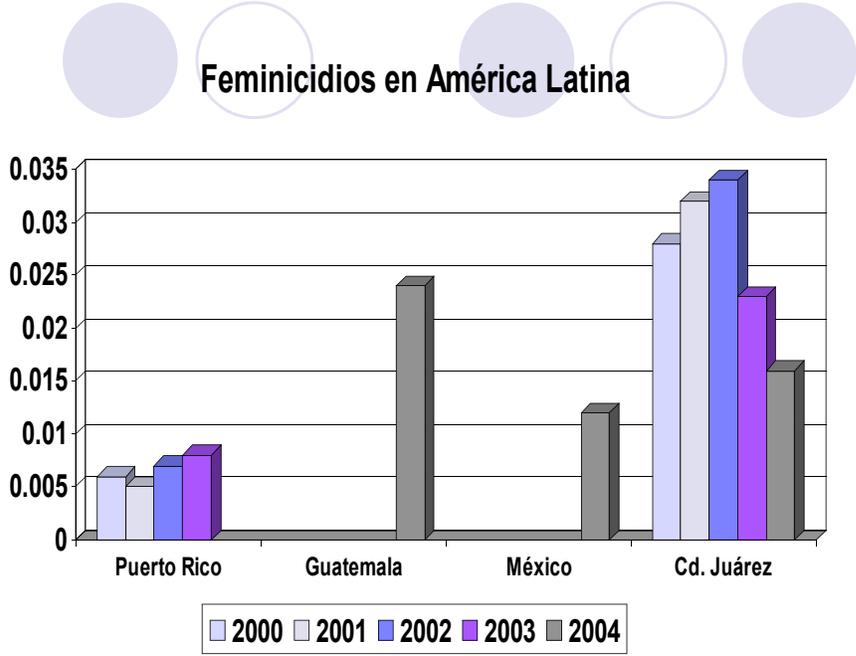
Gráficamente los feminicidios en América Latina se representan de la siguiente manera:



En México los datos que recién hemos conocido y que nos aportan información para conocer la dimensión de la problemática se han obtenido gracias al esfuerzo de la

¹⁰ La información fue obtenida a través de la morgue y de la prensa nacional.
¹¹ Sólo la estadística relativa a Cd. Juárez tiene como fuente la Base de datos *Feminicidio 1993-2004*, elaborada por Julia Monárrez (2005: 109)
¹² Según el XII Censo de Población y Vivienda (Inegi, 2000), de los cuales 612,799 eran hombres y 606 018, mujeres. Desafortunadamente en los datos de los países referidos no se cuenta con la información por género
¹³ Según el XII Censo de Población y Vivienda (Inegi, 2000).
¹⁴ Sólo están considerados los feminicidios por motivo de violencia familiar.

antropóloga feminista Marcela Lagarde, quien sin dejar su trabajo académico, desde su función como diputada federal y Presidenta de la Comisión Especial del Femicidio¹⁵ de la Cámara de Diputados, ha hecho esfuerzos importantes para obtener cifras de este delito, sin embargo esto ha resultado complicado y aunque ahora se cuenta ya con una estadística cuyas fuentes de información fueron las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, ésta no es muy confiable por todavía carecer de uniformidad, pero sobre todo de la voluntad política que se requiere para proporcionar información lo más verídica posible. Por ejemplo, algunas procuradurías no desglosaron entre los delitos dolosos y culposos¹⁶, en muchos casos la información es incompleta y en otros, la autoridad envió dos informes con datos diferentes.



A pesar de todo, ahora tenemos elementos para aproximarnos a saber de qué tamaño es el problema al que nos enfrentamos:

Las entidades en donde es más grave el problema son: Chiapas que en el periodo 2000-2004 se contabilizan 1,456 femicidios, Oaxaca que en el periodo 1999-2003 se verificaron 895 femicidios y Veracruz que reportó 900 casos en un periodo similar

A continuación anoto la incidencia de femicidios por entidad federativa:

Entidad	2000	2001	2002	2003	2004	TOTAL	POBLACIÓN	Incidencia X c/100,000 hb.
---------	------	------	------	------	------	-------	-----------	----------------------------

¹⁵ El nombre completo es: Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones sobre los femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

¹⁶ Es importante señalar que es probable que muchos de los femicidios tipificados como culposos, probablemente no lo sean. Igual sucede con algunos casos que son catalogados como “muerte natural” y que con una investigación más profunda podría determinarse que hay una razón externa, violenta y dolosa que lo provocó.

Aguascalientes	s/d	3	7	4	5	19	944 285	.020
Baja California ¹⁷	29	52	46	38	26	55	2 487 367	.022
Baja California Sur	s/d	s/d	7	6	2	15	424 041	.035
Campeche				1	1	2	690 689	.002
Colima					3 ¹⁸	3	542 627	.005
Coahuila	15	18	17	12	12	74	2 298 070	.032
Chiapas	291	291	289	382	203	1,456	3 920 892	.371
Chihuahua	32	37	35	28	19	151	3 052 907	.049
Distrito Federal					106	106	8 605 239	.012
Durango ¹⁹	10	6	12	15	12	55	1 448 661	.037
Edo. de México	54	66	81	66	89 ²⁰	356	13 096 689	.027
Guanajuato	21	33	34	34	23	145	4 663 032	.031
Michoacán ²¹	3	6	7	9	15	40	3 985 667	.010
Morelos ²²	10	11	15	51	33	120	1 555 296	.077
Nuevo León	26	15	22	22	13	98	3 834 141	.025
Oaxaca				863 ²³	32	895	3 438 765	.260
Puebla					91	91	5 076 686	.037
Querétaro	11	9	13	12	8	53	1 404 306	.037
Quintana Roo					39 ²⁴	39	874 963	.044
San Luis Potosí	s/d	s/d	2	15	6	23	2 299 360	.010
Sinaloa	41	12	15	27	29	124	2 536 844	.048
Sonora			27	22	12	61	2 216 969	.027
Tamaulipas					23 ²⁵	23	2 753 222	.008
Tlaxcala	1	2	5	5	4	17	962 646	.017
Veracruz					900 ²⁶	900	6 908 975	.130
Yucatán	s/d	1	2	4	3	10	1 658 210	.006
Zacatecas					2	2	1 353 610	.001

Fuentes: H. Congreso de la Unión. Comisión Especial del Femicidio (2005b): 29-31 y H. Congreso de la la Unión. Comisión Especial del Femicidio (2005): 106-114

El proceso de obtención de esta información a través de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados por parte de la Comisión del Femicidio, da elementos importantes para conocer el tipo de respuestas y reacciones por parte de las autoridades. Marcela Lagarde las clasificó de la siguiente manera:

1°. La mayoría de las autoridades que tienen en sus manos el problema no le dan importancia a los asesinatos de mujeres, ni los consideran como violatorios a sus derechos humanos, con lo cual ignoran la dinámica y los mecanismos en que se realizan estos, impidiendo con esto una investigación eficaz sobre el caso y la imposibilidad de plantear medidas preventivas.

¹⁷ Sólo se contabilizaron los datos de los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada.

¹⁸ Entre el 1 de enero y el 31 de julio del 2004.

¹⁹ La Procuraduría General de Justicia enuncia estos casos como “femicidios”, entendiendo por tal homicidio violento contra mujeres.

²⁰ De enero a septiembre del 2004.

²¹ Las cifras varían de manera importante entre el primer y segundo informe por la Procuraduría Estatal. Anoto aquí las cifras más altas reportadas por esa autoridad.

²² Ídem.

²³ 863 niñas y mujeres fueron asesinadas entre 1999 y 2003.

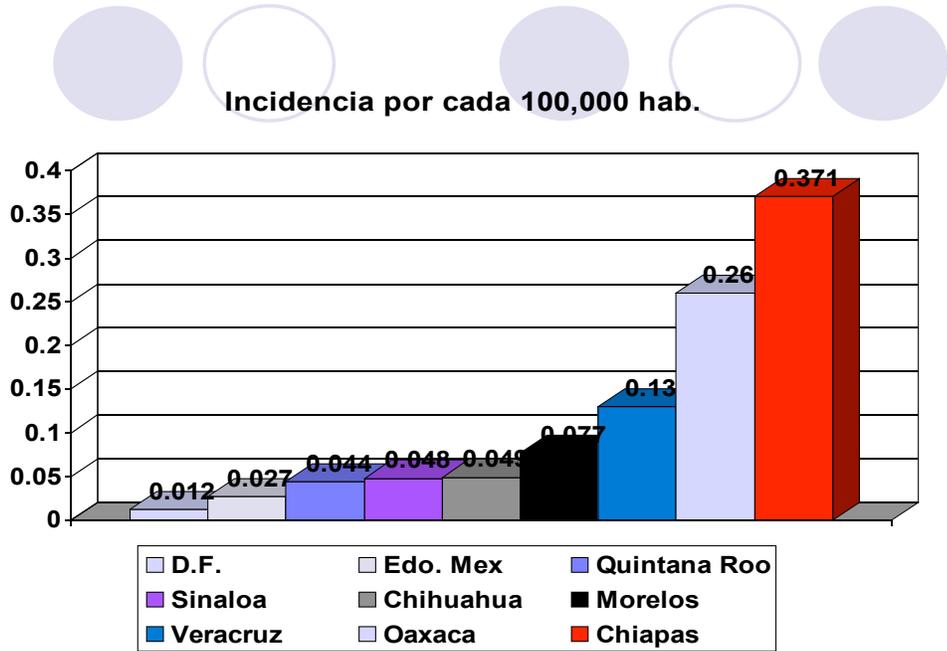
²⁴ Esta cifra corresponde sólo a los femicidios de enero a junio del 2004.

²⁵ Esta cifra corresponde sólo a los femicidios de enero a junio del 2004.

²⁶ La Procuraduría de Justicia no desglosó por año, por lo que se ignora a qué periodo corresponde.

2°. Algunas autoridades niegan los números proporcionados por organizaciones civiles, comisiones de derechos humanos, medios de comunicación u otras autoridades.

3° Comparan el número de mujeres y hombres muertos, menospreciando los asesinatos de mujeres.



4°. Manifiestan que también existen mujeres violentas con los hombres.

5° Para deslegitimar las denuncias, las autoridades recurren a “*descalificar, calumniar y estigmatizar a las personas y organizaciones civiles denunciantes*”.

6°. No respetan el derecho a la verdad y a la justicia de las y los familiares de las víctimas. El trato a las y los familiares de las víctimas se convierte en maltrato, enfado o en invitación a la resignación.

7°. Algunas autoridades afirman que el problema es ficticio cuya fuente es la prensa nacional y/o internacional; o bien que se trata de una especie de mito o rumor para dañar o desprestigiar a las autoridades o al país mismo.

8°. Las respuestas a la solicitud de información varían: hay quienes argumentan respecto a la confidencialidad de los expedientes, otros explican que no todos los delitos son de género, otros naturalizan la violencia. Desde esta visión Lagarde hace una clasificación en dos grupos:

- a) Consideran asesinatos “normales” o “inevitables” aquellos productos de violencia familiar, de venganzas, pasiones que son perpetrados en contra de mujeres por parte parientes o cónyuges. En este rubro incluyen los que son cometidos en contra de mujeres que ejercen la prostitución. Estos no los consideran como manifestación de la violencia de género y son justificados por parte de las autoridades, como si el asesinato de mujeres por parte de alguien cercano a ellas les quitara gravedad, como si éste fuera un derecho de los varones respecto a ellas.
- b) Consideran violencia de género sólo aquellos en que las mujeres presentan huellas de violencia sexual y son cometidos por desconocidos o delincuentes. No obstante culpabilizan a las víctimas desde un enfoque moralizante, bajo argumentos que su muerte es consecuencia de su manera de vestir, la hora de estar en la calle, el tipo de actividad que desarrollaba, etc. Manejan el discurso de la “víctima propiciatoria”, con lo cual a sus ojos la responsabilidad institucional desaparece (2005: 25-27).

Por otra parte, desafortunadamente tuvieron que morir muchas mujeres en Cd. Juárez para que se le diera la relevancia a este grave problema que viola los derechos humanos no sólo de quienes perdieron la vida por el sólo hecho de ser mujeres, también la de sus familiares y amigos y, más aún, el de todas las mujeres quienes tenemos el derecho de que el Estado nos garantice una vida libre de violencia.

El caso de Cd. Juárez resulta paradigmático no sólo porque 1993²⁷ ha sido marcado como el año en que inició la violencia en su máxima expresión en contra de las mujeres (Alma, de 13 años de edad, fue golpeada, violada por vía anal y vaginal y finalmente estrangulada por sus victimarios), también lo es porque dejó muy claro la indolencia, despreocupación y en ocasiones hasta la complicidad en la muerte violenta de mujeres por parte de las autoridades, no importando que éstas recayeran en una figura femenina²⁸, igual recriminaban a las víctimas su comportamiento, su forma de vida y más de una ocasión justificaron sus muertes anteponiendo el estereotipo de la prostituta.

²⁷ Aunque según afirma Julia Monárrez, (2005: 16) desde 1991 se encuentran notas periodísticas que dan cuenta de casos similares. Sólo por ejemplificar cito textualmente una de éstas:

“El cadáver de otra joven mujer violada, y ya en estado de putrefacción fue hallado en un arroyo de aguas negras en la colonia industrial. Aún no ha sido identificado...tenía las manos atadas a la espalda con alambre de paca, por el avanzado estado de putrefacción se encontraba irreconocible...el subdirector de la Policía Judicial del Estado, Francisco Alcalá Pérez, indicó que...este homicidio es diferente a los anteriores puesto que no se tiene evidencia alguna

(Norte de Ciudad Juárez del 3/07/91)

²⁸ En 1998 fue creada una Fiscalía Especial para esclarecer los homicidios de mujeres. Desde su establecimiento y hasta el año 2003 dicho órgano contó con al menos 6 fiscales lo que originó la falta de seguimiento de los casos, aunado a la clara incompetencia de algunos y algunas de sus titulares. Como ejemplo sólo citaré el caso de la ex fiscal Sully Ponce quien manifestó públicamente que Sharif Sharif —mejor conocido como “el egipcio”, y a quien se le aprisionó por la muerte de una mujer— era el asesino serial “*porque es árabe, pues los árabes tienen conductas bárbaras con las mujeres*” además de tener rasgos psicópatas porque usaba una cama de agua (González, S., 2002: 220. Esta misma mujer declaró al término de una reunión con Asma Jaganhir, relatora de la ONU que la visión de lo que acontecía en Cd. Juárez era “*distorsionada y exagerada*” (ídem).

Actualmente, está al frente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua una joven profesionista vinculada de manera importante al ámbito académico y sensibilizada respecto a la violencia que sufren las mujeres en su entidad. Su trabajo —ella tomó posesión del cargo en el año 2004— y dedicación han tenido frutos, así Guadalupe Morfín, titular de la Comisión para el Combate y la Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres en Ciudad Juárez reconoció recién el 26 de septiembre, que ya hay algunos avances, “*ya que ha disminuido la impunidad y hoy se encuentran 177 personas sentenciadas y más de 250 en proceso*” (en Chávez, V., 2006).

Parece pues irrefutable la afirmación de que mientras quienes tienen como función procurar y administrar la justicia no estén sensibilizados en la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos (lo cual los haría perceptivos para detectar la violencia que ellos ejercen en contra de quienes como víctimas o victimarias llegan a sus instituciones), sino sobre todo en el reconocimiento de que ningún tipo de violencia dirigido a cualquier ser humano o humana es “normal” ni “justificable” y por ende, tampoco se justifica la violencia ejercida en contra de las mujeres, podrá terminarse la práctica del feminicidio, recordando que la nota principal de éste que el Estado no da garantías para que las mujeres vivan libres de violencia.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, Ana Josefina (1986), “La violación ¿delito sexual?” en *Alegatos*, núm. 4, septiembre-diciembre, UAM, pp. 12-16.

BORJÓN, Inés (2000), Mujer víctima, mujer victimaria, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos

DAVIS, N. Y FAITH, K. (1994), “Las mujeres y el Estado: Modelos de control social en transformación”, en LARRAURI Elena (comp.), Mujeres, Derecho Penal y Criminología, España, Siglo XXI.

CHÁVEZ, Víctor (2006), “Suman 20 feminicidios en Juárez durante 2006: Morfín” en periódico *El Financiero*, 27 de septiembre.

Enciclopedia Interoceánica. Tercer Milenio, México, Grupo Editorial Interoceánica.

GALEANO, Eduardo (1996), Mujeres, México, La Jornada ediciones.

GONZÁLEZ, Sergio (2002), Huesos en el desierto, Barcelona, Anagrama.

INEGI (2003), Mujeres y hombres en México, 2003, México, INEGI e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

INEGI (2000), XII Censo General de Población y Vivienda, México, INEGI.

H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2005), Por la vida y la libertad de las mujeres. Primer informe sustantivo de actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, México, Cámara de Diputados.

————— (2005b), Por la vida y la libertad de las mujeres. Segundo informe sustantivo de actividades 15 de abril al 15 de noviembre 2005, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, México, Cámara de Diputados.

————— (2006), Investigación Diagnóstica sobre Violencia Femicida en 10 entidades de la República, Comisión de Femicidio de la Cámara de Diputados, México, Cámara de Diputados.

MONÁRREZ, Julia Estela (2005), Femicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004, Tesis para optar por el grado de Doctora en Ciencias Sociales con especialidad en Mujer y Relaciones de género, México, UAM-Xochimilco.

SANTILLÁN, Iris y TENORIO, Fernando (2003), *Género y riesgo* en Revista Catalana de Seguretat Pública, número 13, diciembre, pp. 163-169.

Páginas WEB

Isis Internacional, Banco datos femicidio, <http://www.isis.cl/Femicidio/festadistica.htm>, página web consultada el 25 de agosto del 2006.

Mujica, Adriana (2006), El gobierno intenta minimizar 200 asesinatos de mujeres. Protestan en las calles de Cuernavaca contra femicidio, Cimac noticias, 19 de abril, <http://www.cimacnoticias.com/noticias/06abr/06041907.html>, página web consultada el 10 de mayo del 2006.

S/A, (2004), Femicidios en México: ¿Se expande la epidemia?, Mujeres hoy, el portal de las latinoamericanas, 12 de agosto, <http://www.mujereshoy.com/secciones/2261.shtml>, página web consultada el 20 de diciembre del 2005.

CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Fernando Tenorio Tagle

UAM-A

Diversos han sido las cuestiones problemáticas que envuelven los análisis de las dos variables que dan título a estos escritos. Piénsese que la convencionalmente llamada seguridad pública, competencia del sistema de justicia penal, ha sido el tema de reflexión privilegiado prácticamente desde hace dos décadas. Los estudios efectuados en países centrales como en los periféricos han mostrado datos cada vez más alarmantes, no sólo por el carácter simbólico de las instituciones que conforman el sistema de justicia penal, sino por que ninguna estrategia para enfrentar el delito y su posible reducción o prevención, han dado resultados satisfactorios. De este modo, a la par de que crece la cifra de denuncias²⁹ y la cifra oscura de la criminalidad, crece también la impunidad que, en nuestros días, alcanza una media mundial del 95% frente a las denuncias³⁰. Si a su vez se considera la distinción entre criminalidad convencional y no convencional, puede intuirse que la impunidad se presencia más con respecto a esta última, lo cual significa que gran parte de los delitos que afectan más severamente a la sociedad resultan impunes.

No obstante, estas antiguas categorías parecen no ser pertinentes en la actualidad, dadas las transformaciones de las condiciones materiales de existencia que la llamada Modernidad avanzada trajo consigo, especialmente al ir cada vez más escenificándose de manera global. Puede entenderse que la criminalidad que avanza no la constituye ya el antiguo delincuente solitario que caracterizó, desde cualquier óptica, los estudios de gran parte del siglo XX. En nuestro tiempo, justo por estas nuevas condiciones que contextualizan las prácticas

²⁹ Una comparación de los datos estadísticos de la Unión Americana, Inglaterra y Wales, Francia y México, puede verse en Tenorio Tagle Fernando. “Hacia una política inclusiva en materia penal”. En Pavarini Máximo; Pérez Carrillo Agustín y Tenorio Tagle Fernando “Seguridad Pública: tres puntos de vista convergentes” Flasad – Ediciones Coyoacán – CONACYT. México, 2006.

³⁰ Comunicación personal de Máximo Pavarini. Septiembre del año 2006.

sociales, incluido el crimen y su control, van siendo cada vez más guiadas por la racionalidad del capitalismo avanzado. Todo parece indicar, además de una actuación racional, entonces, exenta de emotividades, que semejante criminalidad que, actuando en redes, viene asumiendo las notas que distinguieron a la criminalidad organizada, todavía vigentes³¹.

Quizás uno de los elementos más importantes de las actuales manifestaciones delictivas, sea el ámbito de la corrupción que ha perneado a todas las administraciones gubernamentales en mayor o menor medida, y, al parecer, también a instancia internacionales³².

Por lo que se refiere a los delitos contra la humanidad, que fue el primer nombre dado al genocidio, se encuentran éstos regulados sólo de manera muy reciente por el Estatuto de Roma que ha dado vida a la Corte Penal Internacional. Más allá de las discusiones desde la dogmática jurídico penal, todos los delitos contenidos en dicho estatuto, competencia de la citada Corte, como jurisdicción complementaria, relativos al genocidio, delitos de guerra, el delito de agresión (todavía no tipificado) y los delitos de lesa humanidad, tienen en común que sus autores se involucran en aparatos organizados de poder, como es el caso de las administraciones gubernamentales, en especial por las burocracias penales.

Ciertamente, el derecho penal y sus instituciones, que representan la fuerza que sostiene a los pactos políticos, se constituye en la fuerza principal cuyos protagonistas mutan como los autores principales de los aludidos delitos. De ahí la gran problematicidad de enfrentar a este tipo de fenómeno. Es decir, aquellos a quienes se les atribuye la función de la seguridad de los habitantes frente al delito, se convierten en los autores de los delitos contra la humanidad. Pueden intuirse los amplios márgenes de impunidad que esta complicada

³¹ Cfr. Pavarini Máximo. “Nuevos modelos explicativos en criminología. La visión de la criminología crítica”. En *Iter criminis*, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, núm. 3, México, INACIPE, 1999. Tenorio Tagle Fernando. “Hacia posibles nuevas formas de observar la cuestión criminal”. En Alessandro Baratta. *El pensamiento Crítico y la cuestión criminal*” Homenaje a Alessandro Baratta. Revista *Anthropos*. Huellas del conocimiento, núm. 204. España, 2004.

³² Cfr. Virgolini Julio “Crímenes excelentes”. *Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*”. Editore del Puerto. Argentina, 2004. Simonetti José María. “El ocaso de la virtud. En sayos sobre la corrupción y el discurso del control social”. U. Nacional de Quilmas – U. Nacional de la Plata. Argentina, 1998.

relación trae consigo. No parece dudable, a este respecto, que sólo un limitado número de casos, mundialmente hablando, serán solucionados por el derecho penal internacional; me parece que sólo puede aproximarse a una solución de casos, cuando se invierten o modifican las relaciones de poder. Piénsese que los pocos casos, que no es dudable su significativa importancia, han sido los casos en que los autores pierden el poder, sea o no por una guerra, como han sido los casos previos al nacimiento de la Corte Penal Internacional, a través de los tribunales ad hoc, Nuremberg, por ejemplo.

Se entiende entonces, que estos delitos, como los crímenes contra la humanidad mantienen un estatuto diverso, no es casual que la literatura especializada venga a denominar a este fenómeno como macrocriminalidad³³. Sin embargo, la gravedad del delito no necesariamente atiende a una cuestión cuantitativa (que en buena medida lo es), sino más bien cualitativa. En efecto, las hipótesis delictivas contenidas en el Estatuto de Roma, no pretenden proteger sólo la vida, la integridad corporal o las libertades de las personas, sino algo más que puede apreciarse, por ejemplo, en la novela de Heminway, “Por quien doblan las campanas”: “No preguntes por quien doblan las campanas, cita Heminway, están doblando por ti”. Esto es, la tipificación de estos delitos tiende a proteger, en mi opinión, la dignidad humana, una categoría que hoy va más allá de la antigua apreciación kantiana³⁴ de concebir al otro como ser libre. Que mejor resignificación de la dignidad que aquella que va emergiendo de las voces de las víctimas sobrevivientes de semejante violencia como fue el caso de las víctimas sobrevivientes del Holocausto.

Las relaciones de poder se convierten por ello en una variable fundamental para hacer inteligible tanto el fenómeno delictivo como su control. Y en este sentido, puede reivindicarse la virtud de la política como instrumento susceptible de conjurar la violencia, de negociar, de consensar. No obstante, la política ha sido siempre la expresión de grupos en conflicto que tienden a diseñar opciones que satisfagan sus respectivos intereses, de ahí que los pactos políticos, aún los que se erigen en constituciones, como acaece en la

³³ Cfr. Ambos Kai. “Impunidad y Derecho Penal Internacional”. 2ª. Edición. Ad Hoc. Argentina, 1999.

³⁴ Cfr. Kant, Immanuel. “Crítica de la razón pura”. Sopena. Argentina, 1952.

actualidad, sean pactos de exclusión, verificados hasta hoy en dos vías diferentes, esto es, pactos de asimilación y pactos de eliminación³⁵.

Y ciertamente, como en toda guerra, de los grupos en conflicto, quien apela a la política, al pacto, es, en principio, el grupo débil, precisamente el derrotado. De ahí que pueda claramente apreciarse que lo que en realidad se pacta es sobrevivencia por servidumbre.

Quizás la historia latinoamericana sea un buen ejemplo de esta problematicidad. En nuestros días, a más de 500 años del contacto con Occidente, su ulterior invasión, las guerras de independencia y sus revoluciones, como en México, los menesterosos siguen siendo los indígenas y sus herederos sociales. Piénsese que luego del primer siglo de las guerras de conquista y colonización, denominadas al final como guerras de pacificación, murieron 24.5 millones de indígenas de los 25.25 que muestran los datos más precisos³⁶. En efecto, la política de la invasión católica justificada en parte en la conversión, viene a escenificar un pacto político de asimilación respecto de las víctimas sobrevivientes de semejante invasión.

Cosa distinta acaecerá en el primer pacto que experimenta la Unión Americana luego de la invasión del puritanismo Inglés para cuya conciencia, no era necesario asimilar al otro, con lo cual, entonces, vino a escenificarse un pacto de eliminación.

³⁵ En un reciente trabajo me parece haber demostrado esta conclusión, refutando las apreciaciones de Octavio Paz (“México y Estados Unidos. Posiciones y contraposiciones. Pobreza y civilización”. En: El Laberinto de la Soledad. Cátedra. España, 2003), como aquellas de Dario Melossi (“La radicación <Radicamento – Embeddness> cultura del control social <o de la imposibilidad de la traducción>: reflexiones a partir de la comparación de las culturas italiana y norteamericana con respecto al control social”, en Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales, núms. 9 y 10, Argentina, 1997.) quien sigue al primero. En opinión de Paz, la invasión del puritanismo del norte europeo verificará una política de exclusión, en tanto que la correspondiente a la invasión del catolicismo del sur europeo, verificará una política de inclusión. Sin embargo, como sucede con todos los objetos de nuestra reflexión, nos involucramos con cuestiones no ontológicas sino más bien simbólicas. Así las cosas, la exclusión no es una cuestión de **entidad**, sino de **identidad**. De este modo, se entiende que la llamada inclusión por Paz y Melossi, sea mejor entendida como asimilación, con la siguiente consecuencia: te incluyo si dejas de ser lo que eres. Cfr. Tenorio Tagle Fernando. “Elementos para una política inclusiva en el campo penal”. En Pavarini Máximo et al. “Seguridad Pública: Tres puntos de vista convergentes”. Ediciones Coyoacán – FLASUD. México, 2006.

³⁶ Cfr. Borah Woodrow “El juzgado General de Indios de la Nueva España”. Siglo XXI Editores. México, 1985.

Tzvetan Todorov ha demostrado recientemente que los posteriores pactos políticos que podrían calificarse como modernos, no han sido tan distintos a pesar del apelo a los derechos humanos que contextualizan las constituciones de las actuales unidades políticas de Occidente. En mi opinión, aún apelando a la categoría de dignidad, que parece estar presente en las actuales constituciones, la política y especialmente la política penal, que se constituye en la fuerza que sostiene a los pactos políticos, mantiene un poderoso sentido etnocéntrico que reafirma, a través de cada uno de sus actos, la exclusión del otro.

En efecto, analizando las justificaciones de la pena (más allá de su consideración como funciones declaradas que encubren los intereses reales de la política), puede develarse que éstas relatan la asimilación, en los casos de la prevención general negativa y prevención especial positiva, como la eliminación en los casos de la prevención general positiva y prevención especial negativa. Sin embargo, quizás lo más grave sea que semejantes justificaciones, al igual que acontece con los pactos políticos, son subsidiarias entre sí. Esto es, así como toda política asimilacionista plantea la posibilidad de convertirse en una política de eliminación, toda prevención general negativa muta como prevención general positiva, al igual que toda política de prevención especial positiva tiende a convertirse en una política de prevención especial negativa.

En cualquiera de los relatos de la pena, como en cualquiera de los actos que se actualizan al invocarlos, sus receptores son contruidos como un otro, es decir, como sujetos de otra dignidad. En este sentido, si la exclusión es consecuencia irremediable de la búsqueda y constitución de identidades, entonces, el sujeto excluido por los escenarios penales, no representa sólo aquel a quien, como acreditase Goffman, se le destruye su identidad, sino más bien, aquel que es contruido como inferior, y por ello toda política penal ha sido una política que atenta contra la dignidad.

Así las cosas, si representa una relación problemática que los autores principales de los delitos, competencia de la Corte Penal Internacional, sean aquellos cuya función declarada es precisamente la seguridad de los habitantes frente al delito, la cuestión tórnase aún más problemática al evidenciarse que el bien jurídico que pretenden proteger, entre otros, los

delitos contra la humanidad, estarán siempre lesionados por las políticas penales apreciables en las llamadas teorías de la pena que narran los manuales de derecho penal en cualquier parte de Occidente.

De este modo, el Derecho penal internacional sólo podrá madurar en sus pretensiones si, y sólo si, no asume las justificaciones de la pena que ambienta a los derechos nacionales y se aventura sin indiferencia a construir aquellas que adopten como punto de partida la dignidad humana, como es el caso, en este ámbito valorativo, de las apuestas del derecho penal mínimo.